

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERTIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	DEIVIS DE JESUS AGUDELO JIMENEZ Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2022-00155 00
Instancia	Única
Providencia	Allega respuesta a oficio. Autoriza Direcciones. Requiere

Se incorpora la notificación enviada a la demandada PAULA ANDREA RAMIREZ GÓMEZ, (ver Doc. 25 Carpeta Principal), en la dirección física Calle 3 C # 78- 40 Interior 344, con la salvedad que la misma no será tenida en cuenta toda vez que con el formato de notificación por aviso no se remitieron la demanda inicial con sus anexos, el memorial con el cual se subsanaron requisitos y sus anexos.

En consecuencia, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que proceda con la notificación de la demandada PAULA ANDREA RAMIREZ GÓMEZ, por aviso conforme lo establecido en el Art. 292 ibidem, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndose que, **se anexará además del auto que libró mandamiento de pago, la copia de la demanda con todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

En la notificación se le informará a la ejecutada el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que éste pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de lo anterior, y en aplicación del artículo 317 del C.G.P., se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá con la terminación proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5cc06188fd73dbcfad3efd8d1582827a2ede4ed38a6392567e6ff6286f586c0**

Documento generado en 10/08/2022 07:07:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>